

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **“EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DEL MUNICIPIO DE SALTILLO”** REPRESENTADO POR DANIEL EDUARDO SAMPERIO DÁVILA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL DIF SALTILLO”**, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL IEEA”**, REPRESENTADO POR EL LIC. **JOSÉ ARTURO GARCÍA RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA “EL DIF SALTILLO”:

1. Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es un organismo público descentralizado de la administración municipal, tal como lo establece su Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 52 de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil doce (2012) y cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 58 de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016).
2. Que Daniel Eduardo Samperio Dávila cuenta con el carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veintidós (2022), emitido por el Ing. José María Fraustro Siller, Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
3. Que el Director General cuenta con autorización para la suscripción del presente instrumento jurídico, con base en las facultades conferidas por el artículo 21, fracción primera, del Acuerdo de Creación del Organismo, las cuales a la fecha no le han sido revocadas.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado en calle Dámaso Rodríguez González #275, colonia Nuevo Centro Metropolitano, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

## II.- DECLARA "EL IEEA":

- I. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por Decreto del Ejecutivo Estatal y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 9 de abril de 1999.
- II. "EL IEEA" tiene como objeto operar en la Entidad Federativa los servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria y comunitaria para adultos, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas destinadas a individuos mayores de quince años o más y se trabajará de acuerdo a la necesidad social detectada.
- III. Que para el cumplimiento de su objetivo conforme a lo dispuesto en el artículo 3° fracciones I, II, III, IV, VI, IX del decreto en mención "EL IEEA" tiene la facultad de promover y proporcionar servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria para adultos; promover y realizar investigaciones en la misma modalidad educativa, participar en la formación del personal que requiera para la prestación de dicho servicio; acreditar estudios que se realicen en "EL IEEA" conforme a los objetivos, contenidos y programas que establezca la Secretaría de Educación Pública, así como promover el desarrollo comunitario de manera plena y con calidad para los beneficiarios.
- IV. Que el **Lic. José Arturo García Ramírez**, en su calidad de Director General de "EL IEEA" cuenta con facultades suficientes para suscribir convenios de coordinación con representantes de organizaciones privadas o de la sociedad civil, con instituciones educativas, empresas, organismos, dependencias federales, gobiernos estatales y municipales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 fracción I, del Decreto de Creación del Instituto Estatal de Educación para Adultos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 29, de fecha 9 de abril de 1999, y en los artículos 18 fracción I y 19 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza; acreditando su personalidad con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en fecha 14 de enero del 2022.
- V. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal la calle Primera Sin Número Colonia Molinos del Rey, Código Postal 25903, Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza y se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el RFC **IEE990409AR8**.

### III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- I. Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de colaboración entre las partes, para que de manera conjunta, contribuyan con los programas educativos que opera el Instituto Estatal de Educación para Adultos "EL IEAA".
- II. Que manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes cláusulas.
- III. Que es su intención unir esfuerzos y recursos, a fin de que con fundamento en el presente instrumento desarrollen conjuntamente actividades y/o programas, coadyuvando así en la formación integral de sus participantes.

En virtud de lo anterior las partes manifiestan su acuerdo de voluntades para obligarse de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es de vinculación y colaboración temporal, durante la habilitación y operación de Centros Comunitarios o Puntos de Encuentro; que tienen por objeto brindar los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria para adultos.

**SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que los programas y actividades específicas a realizarse se formalizarán mediante anexos a este instrumento, mismos que serán signados por los responsables del programa que cada una de las partes expresamente designen.

El contenido mínimo que deberán satisfacer dichos anexos será el siguiente:

1. Nombre de los programas y de los responsables por cada una de las partes (uno por programa).
2. Objetivo y alcances de los programas.
3. Duración (fecha y hora de inicio y término).
4. Recursos humanos y materiales que se presupuesten para el desarrollo de los programas.
5. Plan de trabajo y calendario de actividades.

**TERCERA.-** "EL DIF SALTILLO", se compromete a:

- a) Proporcionar espacios físicos dentro de sus instalaciones para instalar Círculos de estudio o Puntos de Encuentro.
- b) Solventar, el pago en su totalidad de la renta o gastos de mantenimiento de los inmuebles designados, el pago de la energía eléctrica, agua y servicios primarios generados por el uso del inmueble donde se instalen los Círculos de estudio o Puntos de Encuentro objeto de este convenio.

**CUARTA.-** Para cumplir con el objeto finalidad, del presente contrato “EL IEEA” se compromete a proporcionar lo siguiente:

- a) Facilitar los materiales educativos y didácticos necesarios.

Ambas partes acuerdan, en que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma y concluirá el **31 de diciembre del 2024**, pudiendo ser revocado cuando deje de cumplir su finalidad y prorrogado o modificado en los términos que las partes acuerden por escrito.

**QUINTA.-** A la terminación del presente convenio las partes se comprometen a concluir las acciones que se encontrarán pendientes de ejecución.

**SEXTA.-** Ambas partes convienen en llevar a cabo las acciones necesarias dentro del ámbito de su competencia, para cumplir con los compromisos pactados en el presente instrumento.

**SÉPTIMA.** “EL IEEA” se compromete a designar una persona responsable de mantener el vínculo con “EL DIF SALTILLO” y de monitorear directa y permanentemente el exacto cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

**OCTAVA.-** Bajo ninguna circunstancia y en ningún momento podrá interpretarse este convenio como un contrato de prestación de servicios, de trabajo o de índole mercantil; en consecuencia las partes acuerdan que no podrá generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que en él intervienen.

**NOVENA.-** Ninguna de las disposiciones previstas en este convenio será interpretada en el sentido de que es voluntad de las partes la creación de una persona moral conjunta o asociación de ningún tipo. Las partes actúan y actuarán como entidades independientes y ninguna de las partes será legitimada para actuar, obligar, asumir deudas, o responsabilidades en nombre de la otra bajo ninguna circunstancia.

**DÉCIMA.- “EL DIF SALTILLO” y “EL IEAA”** convienen y reconocen que las marcas, así como los logotipos, diseños, dibujos, bocetos, avisos comerciales, material publicitario y otros relacionados, los cuales se encuentran registrados o no en proceso de registro ante la autoridad correspondiente y que son propiedad exclusiva de las mencionadas.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes acuerdan que, expresa y recíprocamente, se liberan de cualquier tipo de indemnización derivada de la responsabilidad civil que pudiere inferirse o causarse por el retraso, o incumplimiento total o parcial al objeto de este instrumento o los anexos del mismo, cuando éstos se derivan del caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo cuando el caso fortuito o la fuerza mayor hicieren material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente instrumento, las partes del común acuerdo evaluarán los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que se estuvieran desarrollando, debiendo revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento pero, en caso de que tuvieran una discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, expresamente acuerdan que la misma se resolverá amigablemente.

Se establece que este convenio es firmado de buena voluntad por lo que cualquier duda o controversia sobre su interpretación será atendida de común acuerdo por las partes, las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlo.

Los asuntos que no estén expresamente previstos en el clausulado de este instrumento, serán resueltos de común acuerdo por **“EL DIF SALTILLO” y “EL IEAA”**; las decisiones que en este sentido adopten se harán constar por escrito y se formalizaran como adendas a este convenio.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración por las partes, y enteradas del contenido y fuerza legal de sus cláusulas, se firman en dos ejemplares igualmente auténticos, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día de **28 de febrero de 2024.**

**REPRESENTANTES**

**POR "EL DIF SALTILLO"**



---

**LIC. DANIEL EDUARDO SAMPERIO  
DÁVILA  
DIRECTOR GENERAL**

**POR "EL IEAA"**



---

**LIC. JOSÉ ARTURO GARCÍA  
RAMÍREZ  
DIRECTOR GENERAL EN "EL IEAA"**



Las firmas que anteceden corresponden al CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, "EL DIF SALTILLO", Y "EL IEAA,  
el 28 de febrero de 2024.